CONTRATO DE COMODATO No. (20230951)

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y LA FUNDACION PICACHOS

TIPO DE CONTRATO	COMODATO
COMODATARIO:	FUNDACION PICACHOS
COMODANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA
OBJETO:	**El Municipio de Florencia hace entrega real y material a título de COMODATO a la Fundación Picachos, el inmueble ubicado en la Calle 25 Carrera 7 A Carrera 4 B Barrio la Libertad del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 420-17065, para el funcionamiento del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MANANTIAL DE TERNURAS, con la finalidad de Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil –CDI- y Desarrollo Infantil en Medio Familiar – DIMF-, de conformidad con los manuales operativos de las modalidades institucional y familiar, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de cero a siempre, en el departamento del Caquetá**
VALOR:	EL PRESENTE CONTRATO ES DE CARÁCTER GRATUITO.
PLAZO:	El plazo de ejecución del Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, en ningún caso el plazo de ejecución del contrato de comodato puede ser superior al establecido para el Contrato de Aporte del cual se deriva. PARAGRAFO: No obstante lo anterior, el Municipio de Florencia se reserva la facultad de pedir los inmuebles dados en comodato en cualquier tiempo, en atención a lo establecido en el Artículo 2219 del Código Civil.

Entre los suscritos **LUIS ANTONIO RUIZ CICERY,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.683.329 de Belén de los Andaquíes, en calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión No. 18 del 29 de diciembre de 2019, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **COMODANTE**, por una parte y por la otra, **LA FUNDACION PICACHOS,** identificado con N.I.T No. 828.000.312-7, quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **COMODATARIO**; con representación legal de **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.646.574 de Florencia, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de **COMODATO,** previa las siguientes consideraciones:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Que de conformidad con el inciso segundo de los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 prescribe: "*...Artículo 6° Principio de Coordinación: En virtud del principio de Coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por os organismos dependencias y entidades titulares*".

Que de conformidad con el artículo 40 dela ley 80 de 1993 "*...las estipulaciones de los contratos senan las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...*"

Que La Alcaldía de Florencia a través de la Secretaría Administrativa, es la encargada de administrar los recursos físicos, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de los bienes inmuebles de propiedad de la Entidad Territorial.

Que en el Manual de Manejo y Control Administrativo de Recursos Físicos, A1.M01, en las Políticas Institucionales establece que La Secretaría Administrativa, a través del Almacenista General será el responsable de establecer, supervisar y evaluar los lineamientos necesarios para la custodia, manejo, uso y control de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Florencia Caquetá.

Que los contratos de comodatos que se celebren se regirán por los artículos 2200 a 2220 del código civil colombiano, ley 80 de 93 ley 1150/07, demás decretos que lo reglamenten y demás normas concordantes con la materia.

Que es deber de la Administración Municipal propender por el avance en la productividad empresarial y la calidad de desarrollo laboral de sus funcionarios, garantizando el espacio físico y los implementos necesarios que contribuyan a la optimización de la prestación del servicio a la comunidad y desarrollen sus funciones de manera eficiente y eficaz, mejorando la atención a la ciudadanía en general, y por ende contribuir al fortalecimiento institucional para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2020 -2023, "***Florencia Biodiversidad para todos***", por cada una de las dependencias de la Alcaldía de Florencia, entre las que se encuentra la ejecución de la Política Pública de Protección Social a la Niñez, los Jóvenes menores de edad y la familia, mejorando la atención en el Municipio de Florencia.

Que por lo anterior, se hace necesario hacer acotaciones respecto a los diferentes sustentos normativos que permiten describir de manera detallada la procedencia de la suscripción de contratos de comodatos de los diferentes bienes inmuebles del municipio así:

De acuerdo a la ley 1098 de 2006 en su artículo 29 estipula el derecho "*(...) al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional, y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad*".

Un CDI – Centro de Desarrollo Infantil es una institución que está adecuada para brindar una atención integral (salud, nutrición, educación, pedagogía, procesos psicosociales y familiares, ambientes educativos

y protectores) a los niños y niñas de la primera infancia dentro del marco de la política de cero a siempre de la educación inicial. Se caracterizan por ser espacios apropiados, proporcionales, seguros y agradables, ideales para un aprendizaje infantil significativo, una alimentación adecuada y la diversión de los menores.

En los CDI, se busca propiciar el desarrollo social, emocional y cognitivo de los niños y niñas menores de cinco años, prioritariamente los de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que permiten el ejercicio de sus derechos con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad y el Estado colombiano.

Que el ICBF, en el marco del desarrollo de la estrategia "De Cero a Siempre", suscribió contrato con la Fundación PICACHOS, bajo la figura de operador para prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integra a niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre" en el servicio centro de desarrollo infantil".

Que la Fundación PICACHOS, por medio de su representante legal MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.646.574 de Florencia, solicitó en escrito de fecha 15 de noviembre de 2023, la intención de tomar en préstamo el bien inmueble ubicado en el barrio la libertad del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 420-17065, para el funcionamiento del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MANANTIAL DE TERNURAS, con la finalidad de prestar los servicios de educación inicial en medio familiar – DIMF, de conformidad con los manuales operativos de las modalidad institucional y familiar, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la primera Infancia de cero a siempre, en el Departamento del Caquetá.

Que el Municipio de Florencia cuenta con un predio ubicado en la dirección Calle 25 Carrera 7 A Carrera 4 B Barrio la Libertad con Matrícula Inmobiliaria 420-17065, Ficha catastral 18-001-01-01-0063-0001-000, con un área de 1.428,73 M2, además el predio cuenta una rampa de acceso, parqueo, una construcción con un sistema de pórticos en concreto armado, zapata, columnas y vigas en concreto, muros en ladrillo revocado, estuco y pintado, pisos en tableta cerámica, una unidad sanitaria para niños y niñas en perfecto estado, salones de uso escolar, oficinas, cocina con mesón en concreto enchapado, comedor amplio y baños de uso administrativo.

Predio que se ha dispuesto entregar bajo la figura de contrato de comodato a la Fundación PICACHOS, dado el contrato de aporte No. 18000992023 del 31/01/2023 suscrito entre el ICBF Regional Caquetá y la referida Fundación, cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil –CDI, de conformidad con el manual operativo de las modalidad familiar, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de cero a siempre, a través del cual se atienden a 1030 niños y niñas de la ciudad de Florencia.

El Contrato de Comodato se regirá por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, obligaciones y derechos contemplados en el Título XXIX del Código Civil, la Ley 9 de 1989, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En el Marco del cumplimiento de las funciones del estado, la Secretaría Administrativa el día 27 de noviembre de 2023, presento los estudios y documentos previos, justificando la necesidad de entregar a

título de comodato a LA FUNDACION PICACHOS, el inmueble ubicado en la dirección Calle 25 Carrera 7 A Carrera 4 B Barrio la Libertad con Matrícula Inmobiliaria 420-17065, Ficha catastral 18-001-01-01-0063-0001-000, con un área de 1.428,73 M2, además el predio cuenta una rampa de acceso, parqueo, una construcción con un sistema de pórticos en concreto armado, zapata, columnas y vigas en concreto, muros en ladrillo revocado, estuco y pintado, pisos en tableta cerámica, una unidad sanitaria para niños y niñas en perfecto estado, salones de uso escolar, oficinas, cocina con mesón en concreto enchapado, comedor amplio y baños de uso administrativo, para el funcionamiento del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MANANTIAL DE TERNURAS,** con la finalidad de prestar los servicios de educación inicial en medio familiar – DIMF, de conformidad con los manuales operativos de las modalidad institucional y familiar, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la primera Infancia de cero a siempre, en el Departamento del Caquetá.

Que el Contrato de Comodato se regirá por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, obligaciones y derechos contemplados en el Título XXIX del Código Civil, la Ley 9 de 1989, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se hace necesario entregar el bien inmueble y/o instalación locativa antes descrita en calidad de COMODATO, específicamente para garantizar la Atención a la Primera Infancia del Municipio de Florencia, a través del Contrato de **COMODATO.**

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Comodante	**MUNICIPIO DE FLORENCIA**
Comodatario	**FUNDACION PICACHOS**

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO A LA FUNDACION PICACHOS, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 25 CARRERA 7 A CARRERA 4 B BARRIO LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 420-17065, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MANANTIAL DE TERNURAS, CON LA FINALIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL –CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR – DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Contrato que se derive del presente proceso se denominará Contrato de Comodato

CLAUSULA 3 – CONDICIONES TÉCNICAS DEL INMUEBLE

	DESCRIPCIÓN
1	Predio ubicado en la dirección Calle 25 Carrera 7 A Carrera 4 B Barrio la Libertad con Matrícula Inmobiliaria 420-17065, Ficha catastral 18-001-01-01-0063-0001-000, con un área de 1.428,73 M2, además el predio cuenta una rampa de acceso, parqueo, una construcción con un sistema de pórticos en concreto armado, zapata, columnas y vigas en concreto, muros en ladrillo revocado, estuco y pintado, pisos en tableta cerámica, una unidad sanitaria para niños y niñas en perfecto estado, salones de uso escolar, oficinas, cocina con mesón en concreto enchapado, comedor amplio y baños de uso administrativo.

CLAUSULA 4 - DESTINACIÓN:

Los bienes inmuebles entregados en calidad de préstamo de uso por el MUNICIPIO DE FLORENCIA recibidos por el COMODATARIO se entregan con el fin de fortalecer el funcionamiento del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MANANTIAL DE TERNURAS,** con la finalidad de para prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en centros de desarrollo infantil –CDI-, de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.

CLAUSULA 5 - VALOR:

En consideración a la modalidad expresa del contrato a suscribir, y dada su naturaleza, plazo de ejecución y finalidad, este acuerdo no genera afectación presupuestal.

Nota: Acorde con el plazo de ejecución, para efectos contables no se identificará el avalúo catastral del predio, de conformidad con el concepto técnico N° CTCP-10-01046-2019, expedido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, pues el uso y goce es solo de un mes.

CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **MUNICIPIO DE FLORENCIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 5 - PLAZO

El plazo de ejecución del Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, en ningún caso el plazo de ejecución del contrato de comodato puede ser superior al establecido para el Contrato de Aporte del cual se deriva. PARAGRAFO: No obstante lo anterior, el Municipio de Florencia se reserva la facultad de pedir los inmuebles dados en comodato en cualquier tiempo, en atención a lo establecido en el Artículo 2219 del Código Civil.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO.

1. Recibir el bien objeto del Comodato y en el estado que se encuentra, mediante acta que suscribirán el Supervisor del Comodato y el Funcionario designado por el COMODATARIO, en la cual se consignará en detalle el bien inmueble con sus características de identificación, el estado en que se encuentren y los demás elementos que los integran.
2. Utilizar los bienes recibidos dándole la destinación y uso autorizado en este contrato, exclusivamente.
3. Cuidar y mantener el bien recibido en comodato respondiendo por todo daño o deterioro que sufran los mismos, salvo los que se deriven de su uso legítimo. EL COMODATARIO se obliga a responder aun del caso fortuito de conformidad con lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil.
4. Dar al bien de uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento preventivo y correctivo, así como ejercer la custodia del mismo asumiendo los costos necesarios para ello.
5. Designar o contratar por su cuenta y riesgo, personal idóneo para la reparación o mantenimientos preventivos y correctivos del bien objeto del contrato de comodato.
6. Hacer uso adecuado del inmueble y no ser utilizado en actividades distintas al objeto y finalidad del presente Comodato.
7. En el momento en que no se desarrolle la finalidad y objeto del presente Comodato o préstamo de uso deberá ser restituido o entregarse al Municipio de Florencia.
8. Conservar por su cuenta y riesgo en perfecto estado de conservación y de la seguridad los bienes objeto del contrato de comodato.
9. Presentar al COMODANTE, un informe anual sobre el bien a su cargo y las novedades que al respecto se hayan presentado.

10. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del presente contrato de comodato.
11. Restituir el bien al término del Contrato de Comodato.
12. Responder por los daños que el bien entregado cause a terceros.
13. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el Supervisor y se relacionen con el Contrato de Comodato.
14. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato de Comodato y proponer alternativas de solución a las mismas.
15. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato de comodato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO DE FLORENCIA según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
17. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de Florencia.
18. Cumplir con el objeto del contrato de comodato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
19. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato de comodato.
20. Asumir todos los gastos de funcionamiento que se ocasionen en el marco de la ejecución del presente contrato de Comodato.
21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES PARTICULARES DEL COMODATARIO

1. Recibir en calidad de COMODATO el bien inmueble objeto del presente contrato
2. Utilizar el bien dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado.
3. Destinar el bien materia de este contrato al uso exclusivo para el cual fuese entregado.
4. Asumir los gastos relacionados con el pago de servicios públicos a que haya lugar (agua, luz, teléfono, Internet, alcantarillado), y demás gastos que ocasione o cualquier otro Impuesto
5. Suscribir acta de recibo del bien objeto del presente contrato con la respectiva relación de Inventarios
6. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien objeto del presente contrato, en consecuencia, deberá realizar las reparaciones indispensables para su conservación.
7. Responder por cualquier deterioro del bien, que no prevenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien dado en comodato
8. Restituir el bien una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato, en las mismas condiciones a la entrega del mismo y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos.
9. Suscribir el acta de entrega y recibo del bien objeto del comodato
10. Suscribir el acta de devolución y recibo del bien objeto del comodato
11. Solicitar autorización previa al comodante, para realizar cualquier tipo de mejoras al bien y construcciones, salvo cuando las mejoras sean necesarias, las cuales serán asumidas por el comodatario. En caso de que se realicen sin dicha autorización estas no darán lugar a indemnización alguna por parte del Municipio de Florencia
12. Responder por la tenencia y el aseguramiento de la correcta utilización del bien.
13. No subarrendar o disponer a ningún título el bien objeto del presente contrato, ni ceder, ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización escrita y expresa del comodante

14. Entregar el bien objeto del presente contrato, en las mismas condiciones que fue entregado por el comodante, así como libre de todo gravamen o afectación al mismo
15. Vigilar y custodiar el bien inmueble dada en comodato y evitar que los mismos sean invadidos, ocupados o perturbados por terceros, y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia dar aviso al COMODANTE.
16. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

NOTA: EL COMODATARIO no será responsable por caso fortuito, a menos que: **a.** Haya empleado el bien en uso indebido o demore su restitución, salvo que aparezca que el deterioro o pérdida se hubiere producido de todas formas; **b.** El caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; **c.** Cuando, por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **d.** Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

1. Entregar los bienes objeto de comodato.
2. Permitir el uso de los bienes por parte del Contratista, para la destinación prevista
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA 8 - PROCEDIMIENTO EN CASO DE PÉRDIDA Y/O DAÑOS DE LOS BIENES PRESTADOS

En caso de pérdidas y/o daños a los bienes, se procederá así:

1. El COMODATARIO comunicará por escrito a más tardar dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la ocurrencia de la pérdida o daño, tal circunstancia será informada por escrito al COMODANTE.
2. EL COMODATARIO, deberá demostrar la ocurrencia de la pérdida o daño, con base en el inventario de bienes o el comprobante de egresos de materiales así como su cuantía, y la respectiva denuncia penal, si fuere el caso, dentro de los (30) días siguientes a la comunicación de la pérdida o daño de los bienes, momento en el cual se entiende formalizada la reclamación.
3. Una vez formalizada la reclamación, el comodatario, tendrá ocho (8) días contados a partir de dicha formalización para que pruebe la existencia de circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo dispuesto en el código civil. En caso contrario, deberá reponer o reparar el bien perdido o dañado por otro de las mismas características o calidades, en un término no superior a treinta días (30) contados a partir del vencimiento del termino para exonerar su responsabilidad. Caso contrario se dará por terminado el contrato de comodato y se haría efectiva la póliza de cumplimiento constituida a favor del COMODANTE.
4. No obstante lo anterior; el COMODATARIO responderá conforme el Código Civil.

CLAUSULA 9 - ESTADO DE LOS BIENES

Las partes manifiestan de común acuerdo que al momento de firmarse el presente contrato el bien inmueble se encuentra en perfecto estado de conservación y de funcionamiento.

CLAUSULA 10- GRATUIDAD

El presente Contrato de Comodato teniendo en cuenta su naturaleza es gratuito.

CLAUSULA 11– TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El COMODANTE dará por terminado anticipadamente el contrato de comodato y exigirá inmediatamente la restitución del bien en los siguientes casos:

1). Si el COMODATARIO no le da al bien la destinación convenida.

2). Cuando lo requiera para el cumplimiento de sus funciones o las necesidades del servicio así lo demanden.

3). Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO.

4). Cuando el COMODATARIO entre en causal de disolución o liquidación.

CLAUSULA 12 - ADMINISTRACIÓN

El manejo y administración de los bienes estará a cargo del COMODATARIO.

CLÁUSULA 13 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

No aplica de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria.

CLÁUSULA 14 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	**CONTRATISTA**
DIRECCIÓN: Calle 15 carrera 15 Esquina CIUDAD: Florencia TELÉFONO: 4366494 C.ELECTRÓNICO: contratacion@florencia-caqueta.gov.co	DIRECCIÓN: Carrera 12 N° 19 – 48 Barrio El Centro CIUDAD: Florencia – Caquetá TELÉFONO: 317 668 1977 e-mail: fpicachos@fundacionpicachos.org

CLAUSULA 15 - SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el ALMACENISTA GENERAL y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, En cualquier momento esta función podrá ser ejercida por quién sea designado por el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de

2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00259 del 30 de junio de 2022, en los cuales se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

CLÁUSULA 16– ANEXOS DEL CONTRATO.

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La carta de solicitud presentada por el Corhuellas.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 .Resolución de justificación
25.5 Expediente Contractual

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	CD-OAJC-806-2023

CLAUSULA 17- GRAVAMENES DE FUNCIONAMIENTO

Todos aquellos gastos que se requieran para el funcionamiento del puesto de CDI estarán a cargo de **LA FUNDACION PICACHOS**

CLÁUSULA 18 – CESIONES

El Comodatario no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE FLORENCIA.

CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Comodatario y la Entidad Estatal Comodante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 20 – RESPONSABILIDAD

El Comodatario es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Comodatario será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas frente al MUNICIPIO DE FLORENCIA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 21 - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Los valores de las multas y de la cláusula penal, será impuesta por EL COMODANTE mediante Resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición. Una vez ejecutoriados los Actos Administrativos que la imponen, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del COMODATARIO.

CLAUSULA 22 - IMPUTACIÓN DE GASTOS:

Los gastos que demande la legalización del presente contrato de comodato, correrán a cargo del COMODATARIO.

CLÁUSULA 23 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el **ARTÍCULO 217** del Decreto No. 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007: "...Los Contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objetos de liquidación"

CLAUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO:

El contrato de comodato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y este se eleve a escrito, según el artículo 41 de la ley 80 de 1993, declarando las partes haber entregado y recibido a satisfacción el bien objeto del contrato.

Parágrafo 1º: De este contrato se suscribe un (1) ejemplar. Hasta tanto no se legalice el contrato no podrá iniciar su ejecución y por lo tanto el COMODANTE no estará obligado a la entrega de los bienes.

CLAUSULA 25 - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

En materia de Caducidad, Declaratoria de Incumplimiento, Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales, Inhabilidades e Incompatibilidades y Cesión del Contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. Por el objeto la clase de contrato que se requiere celebrar es Contrato de Comodato, cuya contratación se rige por el artículo 2200-2220 del Código civil.

CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la

jurisdicción del municipio de Florencia (Caquetá).

Para constancia, se firma en Florencia, a los 26 DIC 2023

LUIS ANTONIO RUIZ CICERY
Alcalde Del Municipio De Florencia

MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Rep. Legal FUNDACION PICACHOS

Proyectó:	Diego Fernando Ramírez	**Cargo**	Profesional Universitario	Firma	
Revisó Y Aprobó	Alex Fernando Osorio Muñoz	**Cargo**	Asesor GIT Contratación	Firma	